



Archivado

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 198-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

VISTO:

El Memorando N° 0520-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 261-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 214-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-DLC, Informe Legal N° 020 y 023-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Acta de Inspección In Situ, Carta N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de abril del 2021, el "Centro Médico Sagrado Niño Jesús SAC," con RUC N° 20606231688 con domicilio legal en la Urbanización Mará Parado de Bellido Mz. G, Lote 01 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, y con domicilio fiscal sito en el Jr. José Santos Chocano N° 362 del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga del Departamento y Región de Ayacucho; Inscrita en la Partida Electrónica N° 11153994 del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, debidamente representado por su Gerente General don Carlos Enrique Almanacín Huanca identificado con DNI N° 76169007, la misma que tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud; recurre a esta Entidad solicitando autorización para operación como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir-RECSAL; para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir; al encontrarse apta su representada previamente otorgada la Categoría I-3 sin población asignada a la IPRESS Centro Medico Sagrado Niño Jesús, por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho como Establecimiento de Salud Privado; con Resolución Directoral N° 022-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP del 03 de marzo del 2021;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL, en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha adjuntado la documentación pertinente, entre ellas un plano geo referencial de su ubicación, Código RENIPRESS, Resolución de Categorización de I3, Resolución Directoral N° 022-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, pago por derecho de trámite de inscripción en el RECSAL y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar la inspección in situ en el local de la ciudad de Huamanga del establecimiento de salud privado con fecha 21 de mayo del 2021, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso conforme es de apreciarse del documento de verificación de ambientes y equipos, del mismo modo verificado el expediente de trámite de autorización, el referido Establecimiento de Salud "Centro Médico Sagrado Niño Jesús SAC," ha cumplido con la presentación de los requisitos descritos en la norma pertinente. Tal es así que cuenta con infraestructura de material noble de dos pisos con profesionales de la salud en las especialidades descritas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, además de ambientes administrativos y asistenciales suficientes y adecuados, así como con el equipo integrado psicosenométrico denominado GABINETE PSICOSENSOMETRICO marca software Ingenieros, con sus componentes Reactímetro





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 198-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

Simple, Test Punteado de Lahy, Test Palanca Lahy, Velocidad de Anticipación, y Test de Visión, todos de la misma marca en estado nuevo y en funcionamiento. Se visualiza una cámara de vigilancia en el pasadizo que enfoca el ingreso al área de Psicosenometría. Adicionalmente se ha verificado en el área de Laboratorio que cuenta con un huellero biométrico de marca Futronic FS88H; por último, se verificó que cuenta con cuatro cámaras de videos y seguridad en funcionamiento. Cuenta con un DVR; del mismo modo se ha verificado el orden y limpieza, señalizaciones correspondientes, se ha adjuntado fotografías ilustrativas del dicho acto de inspección. Determinándose que cumple con la verificación y funcionamiento de cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, requisitos adjuntados previamente al expediente tramitado por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado. Y contando con la opinión favorable del Informe Legal N° 023-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC emitido por la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo No. 040-2011-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al "CENTRO MÉDICO SAGRADO NIÑO JESUS S.A.C." como Establecimiento de Salud Privado para la toma de exámenes de aptitud psicossomática con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, por el periodo de Cinco (05) años, en la Provincia de Huamanga; de acuerdo al siguiente detalle:

- ↓ Razón social : "CENTRO MÉDICO SAGRADO NIÑO JESUS S.A.C."
- ↓ Representante Legal : CARLOS ENRIQUE ALMANACIN HUANCA
- ↓ Ubicación del Establecimiento : Jr. José Santos Chocano N° 362 Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Dpto. de Ayacucho
- ↓ Servicio Materia de Autorización: Toma de Exámenes de Aptitud Psicossomática.
- ↓ Horario de atención : Lunes a Sábado de 08:00 a.m a 20: 00 p.m
- ↓ Vigencia de Autorización : 19/07/2021 al 19/07/2026.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales quienes serán los encargados para la toma de exámenes de aptitud psicossomática con equipos integrados para la obtención de licencias de conducir, por el periodo de Cinco (05) años y conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 198-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

| NOMBRES Y APELLIDOS | N° DNI | N° IP Fijo PC | MAC ADDRESS PC | NOMBRE PC | PERFILES SNC |
|--|----------|---------------|-------------------|--------------------|--|
| NADIA NOELI YANCE ARAUJO | 44919702 | 192.168.0.29 | 18-C0-4D-08-3C-B7 | MEDICINA PC | DIRECTOR MEDICO EXAMINADOR CLINICO |
| WALTER WILBER SERNAQUE GUTIERREZ | 23980090 | 192.168.0.29 | 18-C0-4D-08-3C-B7 | MEDICINA PC | DIRECTOR MEDICO EXAMINADOR CLINICO |
| JOSEFINA MARITZA ORELLANA PALOMINO | 40226512 | 192.168.0.27 | 18-C0-4D-08-07-FE | SENSOMETRIA PC | EXAMINADOR OTORRINOLARINGOLOGIA OFTALMOLOGIA |
| JORGE ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS | 28299425 | 192.168.0.27 | 18-C0-4D-08-07-FE | SENSOMETRIA PC | EXAMINADOR OTORRINOLARINGOLOGIA OFTALMOLOGIA |
| MANUEL ALCIDES NUÑEZ PILLPE | 28269984 | 192.168.0.25 | 18-C0-4D-08-81-6B | TOXICOLOGICO PC | EXAMINADOR TOXICOLOGICO |
| ANGEL CHRISTIAN CAZORLA ORTEGA | 46370384 | 192.168.0.28 | 18-C0-4D-08-00-85 | PSICOLOGIA-P | EXAMINADOR PSICOLOGICO |
| WITMAN SANCHEZ REYNAGA | 41945089 | 192.168.0.28 | 18-C0-4D-08-00-85 | PSICOLOGIA-P | EXAMINADOR PSICOLOGICO |

ARTICULO TERCERO.- La habilitación en el Sistema Nacional de Conductores de los profesionales médicos admitidos, será de acuerdo al Formato para la recolección de datos del SNC que obra en los actuados de la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que de conformidad a lo previsto por el Artículo 100 del Reglamento, el establecimiento autorizado inicie con sus actividades, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación con la presente resolución, previa obtención de la clave de acceso al INTRANET, para la emisión de los certificados médicos y de acuerdo al Manual operativo correspondiente y en observancia estricta al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la inscripción en el Registro de Establecimiento de Salud encargados de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas con la formalidad debida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanhuaman
Director Regional

